CONTRATO No.	**NO. 106-2023 SECOP II**
CLASE DE CONTRATO	Contrato COMPRA VENTA O SUMINISTRO
CLASE DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MENOR CUANTIA No. SAMC 020-2023
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL DE BARRANQUILLA (E).
CONTRATISTA	LINALCA INFORMATICA S.A. identificado con el NIT No. 800.188.299-4, representado legalmente por IVAN MAURICIO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía NO. 80.159.425 de Bogotá - Cundinamarca
NOTIFICACIONES	Autopista Medellín. Kilómetro 1.5 vía a Siberia, bodega 3, local 114 Municipio de Cota - Cundinamarca Teléfono fijo: 6016351055 Celular: 3008258844 Correo electrónico: dircontabilidadope@linalca.com
SUPERVISOR	El Profesional Universitario Grado 11 o quien haga sus veces adscrito a la oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
10523	2023-12-15	A-02-02-01-003-002	10 - CSF	08	$116.000.000,00	$.115.800.956.oo

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1.	**OBJETO**	Contratar, la adquisición de los tóneres, unidades fusoras, y drum necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las impresoras de los despachos judiciales y sedes administrativas en el Departamento Del Atlántico.
2.	**VALOR**	El valor del contrato es de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. ($ 115.800.956.00), M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY**.**
3.	**FORMA DE PAGO**	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE UN PAGO ÚNICO**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos: 1. Presentar al Supervisor designado la Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca

		(régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo a los servicios prestados y certificación suscrita por el supervisor del contrato. 2. Informe detallado de las actividades ejecutadas. 3. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los bienes requeridos, expedido por el supervisor designado. 4. Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago. 5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. 6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma Olimpia, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la entidad.** **NOTAS:** **1**. Se pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. **2**. De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes parafiscales del mes de entrega de los bienes. **3**. En caso de devolución de los documentos de pago por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. **4**. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a programación del PAC por parte del Supervisor del contrato, para lo cual, el contratista

<table>
<tr><td></td><td></td><td>deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no cumple con las normas aplicables, o El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla solicitará correcciones a la misma.
En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DEL CDP</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>10523</td><td>2023-12-15</td><td>A-02-02-01-003-002</td><td>10 - CSF</td><td>08</td><td>$116.000.000,00</td><td>$.115.800.956.oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023, que empezará a correr una vez concurran los requisitos de ejecución del contrato, dispuestos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Esto es: I) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante; II) Registro Presupuestal; y III) Que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso, el plazo no se extenderá más allá del 31 de diciembre del año 2023, en razón de la normativa presupuestal, por lo que las partes deben estar prestas a cumplir los requisitos de ejecución del contrato en el menor tiempo posible.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. El contratista declara que tiene implementado un plan de salud ocupacional en su empresa. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. Así mismo se obliga a:

A. Transferir el dominio de elementos que cumplan con las exigencias mínimas establecidas en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.</td></tr>
</table>

		B. Transferir elementos nuevos, de primera calidad, y garantía adecuada. C. En caso de presentarse defectos de fabricación, los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. D. Suministrar, al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. E. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. F. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. G. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993. Los productos tendrán una garantía de calidad e idoneidad, la cual se extenderá por noventa (90) días contados a partir del recibo a satisfacción. H. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional, una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. I. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato. J. Suministrar a la Entidad, una vez se firme el contrato la ficha de datos de seguridad (FDS) de los productos que entregará en cumplimiento del contrato. K. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
7	**OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**	**LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A:** Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato**,** se obliga a las siguientes obligaciones: 1) Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2) Designar un Supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato, y a través del cual podrá impartir instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

		3) Permitir el ingreso del personal del contratista, aprobado por la supervisión, requerido para la ejecución del contrato. 4) Contar con la infraestructura adecuada que permita el descargue y la entrega de los bienes que debe suministrar el contratista, y, a su vez, recibir los productos, previa verificación de que los mismos coincidan con los bienes ofrecidos y con los requerimientos técnicos establecidos en el marco del proceso. 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera. 7) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
8	**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**	La supervisión del contrato se ejercerá en función de lo previsto en el Manual de Contratación de la DEAJ y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que lo modifique o sustituya. La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador Tecnología de La Información Seccional Barranquilla. Este tendrá a su cargo: 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales. 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 5) Expedir, cuando se verifique la correcta ejecución del contrato, certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato, y es requisito para efectuar los pagos al contratista. 6) Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 7) Remitir a la Unidad de compras públicas – División contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 8) Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
9	**INDEMNIDAD**	El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.
10	**PENAL PECUNIARIA**	En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en cualquiera de sus modalidades (incumplimiento total, parcial, mora, cumplimiento defectuoso) el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los

		perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
11	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	Se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos.
12	**CESIÓN**	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
13	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.
14	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.
15	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
17	**RÉGIMEN LEGAL**	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables en lo que no se opongan a ella.
18	**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**	*De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:* *1) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.*
19	**CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y**	Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de

	SALUD OCUPACIONAL	los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000- 2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.
20	**GARANTÍAS**	De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1.- Cumplimiento del contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más. **2.**- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) meses más. Las condiciones de este contrato de seguro deben ajustarse a la normativa del Decreto 1082 de 2015. Nota: Las pólizas de cumplimiento se deberán presentarse a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
21	**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**	i) Estudios Previos del Proceso SAMC 020-2023 ii) la oferta presentada iii) El pliego de condiciones del Proceso SAMC- No. 020-2023 y iv) CDP.
21	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.

FIRMAS



CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATANTE

LINALCA INFORMATICA S.A.
NIT No. 800.188.299-4,
Rep. legal IVAN MAURICIO MARTINEZ
C.C. NO. 80.159.425 de Bogotá - Cundinamarca
CONTRATISTA

Proyectó: NERC
Revisó: NERC